

Mérida, Yucatán a 20 de abril de 2026

Folio: EXAIR-002320

Asunto: **Se emite Constancia de Exención AIR**

## CONSTANCIA DE EXENCIÓN DE ANÁLISIS DE IMPACTO REGULATORIO

### Fideicomiso Público para el Desarrollo del Turismo de Reuniones en Yucatán PRESENTE

Con fecha de 20 de abril de 2026, se realizó el registro de una solicitud de Exención de Análisis de Impacto Regulatorio en la Plataforma AIR, relativa a la siguiente Propuesta Regulatoria:

**Sujeto Obligado:** Fideicomiso Público para el Desarrollo del Turismo de Reuniones en Yucatán

**Denominación del anteproyecto/Propuesta Regulatoria:**

Acuerdo Fidature XX/2026 por el que se designa a la Unidad de Transparencia y se regula el Comité de Transparencia del Fideicomiso Público para el Desarrollo del Turismo de Reuniones en Yucatán

**Tipo de instrumento normativo:** Acuerdo

**Supuesto aplicable conforme al artículo 36 de la Ley:**

No modifica obligaciones existentes, ni adiciona nuevos costos burocráticos, o por su propia naturaleza debe emitirse o actualizarse de manera periódica

**Justificación de Exención de Análisis de Impacto Regulatorio:**

- En atención al transitorio quinto del decreto 100/2025 por el que se emiten la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Yucatán, fue necesario emitir el Acuerdo Fidature XX/2026 por el que se designa a la Unidad de Transparencia y se regula el Comité de Transparencia del Fideicomiso Público para el Desarrollo del Turismo de Reuniones en Yucatán, con el objetivo de alinear las disposiciones normativas de este acuerdo al nuevo decreto 100/2025 y, por disposición de la Unidad de Transparencia de Consejería Jurídica homologar los acuerdos de las diversas entidades y dependencias.
- No genera costos de cumplimiento para los particulares.
- No genera costos





Por lo tanto, con la justificación proporcionada por el sujeto obligado, este declara que la Propuesta Regulatoria en cuestión se ubica en alguno de los supuestos enlistados del artículo 36 de la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos. Asimismo, se hace de su conocimiento que, en términos del artículo 119 de los Lineamientos para la Implementación del Modelo Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos, queda bajo su responsabilidad la determinación de procedencia de la presente exención. En consecuencia, el anteproyecto será sometido a revisión por parte de esta dirección y, en caso de que existan recomendaciones aplicables, estas le serán notificadas en un plazo de cinco días hábiles, a partir de la generación del presente documento.

Derivado de lo anterior y en cumplimiento de los artículos 36, 49 y 50 de la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos se emite la presente **Constancia de Exención de Análisis de Impacto Regulatorio**.

Finalmente, se le informa que, de acuerdo con lo establecido en el **artículo 50 de la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos**, sin perjuicio de que se hubiere publicado en el **Diario Oficial del Estado**, en caso de recibir recomendaciones por parte de la **Subsecretaría de Innovación, Mejora Regulatoria y Eficiencia Institucional**, como Sujeto Obligado, es responsable de agregar las mismas a su **Agenda de Simplificación y Digitalización**, en un periodo no mayor a **cinco días hábiles** después de recibirlas. De igual forma, con base al **artículo 15 de la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos**, como Sujeto Obligado, es responsable de que, una vez publicada esta norma en el **Diario Oficial del Estado**, deberá ser inscrita en el **Registro de Regulaciones**, y mantener actualizada la información correspondiente en dicho Registro, asegurando que todas las regulaciones vigentes aplicables estén debidamente registradas.

**ATENTAMENTE**  
**DIRECCIÓN DE MEJORA REGULATORIA E INNOVACIÓN GUBERNAMENTAL**  
**SUBSECRETARÍA DE INNOVACIÓN, MEJORA REGULATORIA Y EFICIENCIA INSTITUCIONAL**  
**SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**

